



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JOSÉ EDGAR BELTRÁN LINARES
DEMANDADO : JUAN FRANCISCO MÉNDEZ BRICEÑO Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2019-00097-00.
AUTO : 0077.

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la inasistencia del curador ad-litem de los demandados demás personas indeterminadas a la audiencia de que trata el artículo 375 del C.G.P. que se llevó a cabo el día 02 de febrero del presente año

En la citada diligencia se concedió al apoderado de la parte demandada, RAMON HERNANDO MARTINEZ RODAS, el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia.

En consideración a lo anterior, el mentado profesional del derecho en memorial visto a folio 133 del expediente, aportó al *sub judice* escrito de justificación en el que manifiesta que se encontraba asistiendo a la audiencia de juicio oral virtual en el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué (Tolima), dentro del proceso con radicación No. 730016000450201702207. NI 51223, en contra del señor Ariel Varón Valencia, por el día de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, aseveración que soporta con el acta suscrito por la secretaria del precitado ente judicial allegado en memorial visible a folios 131 al 132, documental que una vez leída y analizada, encuentra el Despacho que la misma es suficiente para acreditar que la ausencia de él a la audiencia es justificada, situación que conlleva a exonerar de las consecuencias consagrada en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P. y así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por el profesional del derecho RAMON HERNANDO MARTINEZ RODAS y en efecto se exonera de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a1a3f860dfbb8d5a79101260e0d6e665705e0443ccd180a69eeb255c8fbf
bd0**

Documento generado en 17/02/2021 06:37:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**